

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de mayo de 1986.-

Visto el presente expediente n°1314/85 del registro del Departamento de Compras (N°352.157/34 de la Subsecretaría de Administración), por el cual se tramitó la Licitación Pública n° 11/86 a los efectos de contratar la instalación de cañerías para gas natural en el edificio-sede del Juzgado Federal de / Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba); y

Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por este Tribunal mediante Resolución n° 341/85 de fecha 20 de noviembre de 1985 (Confr. fs. 66), habiéndose / expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 227.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada n° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la Licitación Pública n°11/86, la que se adjudica -por menor precio- a la firma "BETON BAU S.A." de acuerdo a su oferta obrante a fs. 214/221 y por el importe total de AUSTRALES OCHO MIL / DOSCIENTOS OCHO (A 8.208.-)

2°) Atender el presente gasto con cargo a la Cuenta "Ampliaciones y remodelaciones - Todo el / país" (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año // 1986, autorizándose a la Subsecretaría de Administración

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

para que:

a) apropie la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales que se produzcan durante la ejecución de estos trabajos;

b) liquide e incluya en el Libramiento de Pago o Entrega -con la financiación prevista- los montos necesarios para cumplir en forma y tiempo los pagos mencionados;

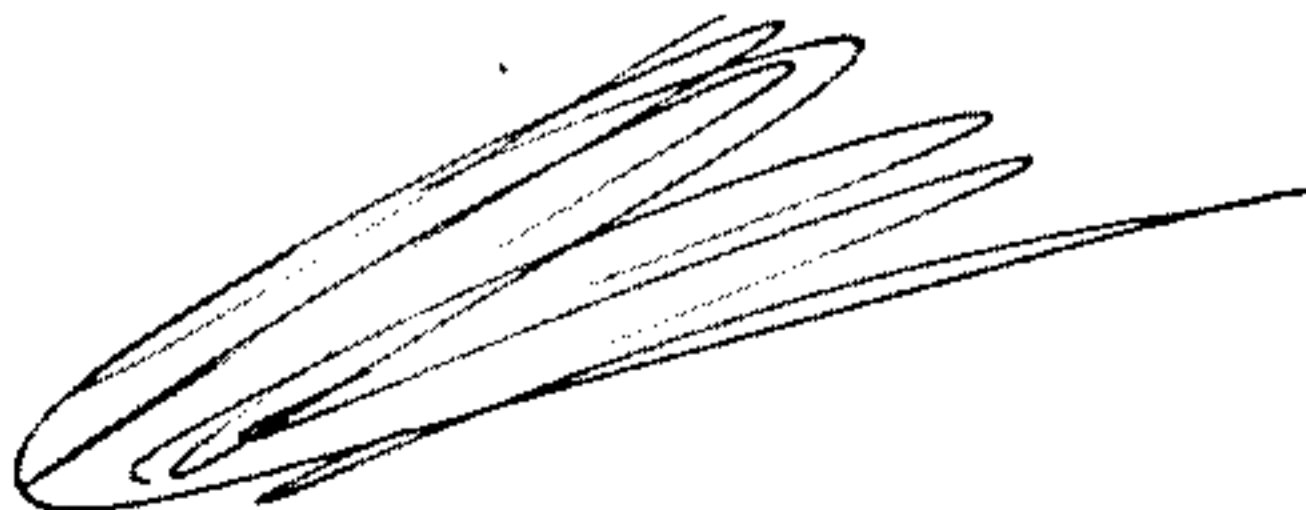
c) cancele a través de la Tesorería o -en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados prececentes;

d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir, "ad-referendum", el respectivo contrato de Obra Pública, y

e) disponga igualmente que la citada Subdirección General apruebe y suscriba con el Departamento de Arquitectura -previamente a su cancelación- los Certificados de Obra, de Diferencias de Costos y de los Adicionales indicados anteriormente. Tales adicionales no podrán superar individualmente el 1% (uno por ciento), ni la suma de ellos el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato.-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO